



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS “AGO” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte:

- a) La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS OLMEDO “AGO”**, debidamente representada por el señor **ALEX DARIO DOMINGUEZ SACÓN**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**. y;
- b) Por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, debidamente representada por la señora **ING. LOURDES MARIA GUERRERO GILER**, en su calidad de Alcaldesa, a quien, en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio, se denominará **“GADM-Olmedo”**.

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. El numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que. “Son deberes del Estado (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
4. El artículo 238 de la Constitución expresa que. *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos*



descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

5. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que; “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
6. El artículo 275 de la norma constitucional, establece que: “*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza*”.
7. El artículo 280 de la Carta Magna, determina que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”.
8. El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador contempla “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente*”.
9. El Artículo 283, dispone que: “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios*”
10. El primer inciso del artículo 319 de la Constitución, prescribe: “*Se reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales pública o privadas, asociativas, familiares, domésticas autónomas y mixtas*”
11. El Literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que expresa: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ...*





- c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”*
12. El literal u) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal”*
 13. Inciso primero y segundo del artículo 128 del COOTAD, que dicen. *“Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”*.
 14. Respecto al fomento de la producción, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 13, literales b) y c). establece: *"Artículo 13.- Fomento a la micro, pequeña y mediana producción. - Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado (...); b) Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al artículo 285 numeral 2 de la Constitución de la República; c) Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el artículo 319 de la Constitución de la República ...”*
 15. En relación al Fomento, Promoción e Incentivos de las organizaciones que conforman la Economía Popular y Solidaria, los incisos primero y segundo del artículo 128 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero, reza: *"Artículo 128. - Mecanismos. - Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado, fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparados por ésta Ley, con el objeto de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario. Las personas y organizaciones a /as que se refiere ésta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva ...”*



16. El Artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, al respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”*

17. El Artículo 137 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como Medidas de promoción, lo siguiente: *“El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley:*
 - a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos;
 - b) Propenderá a la remoción de los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades;
 - c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa; d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable;
 - e) Implementará planes y programas, destinados a promover, capacitar, brindar asistencia técnica y asesoría en producción exportable y en todo lo relacionado en comercio exterior e inversiones;
 - f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos;
 - g) Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;
 - h) Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario al Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; y,
 - i) Las demás previstas en la ley.

18. El convenio marco de cooperación interinstitucional entre el GADM-Chone y el GADM-Olmedo, suscrito el 06 de julio de 2023, tiene como objeto el fortalecer los protocolos de atención a sectores vulnerables en materia de atención social y comunitaria de los sectores marginales y rurales, transferir conocimientos y experiencias en materia de planificación urbana y rural, y, fomentar el desarrollo del sector agropecuario y de agro negocios, que permita generar sostenibilidad de las cadenas agropecuarias y sectores económicos, mediante programas y proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los Olmedense.

19. El Convenio marco de cooperación institucional entre la Agencia de Regulación y control Fito y Zoonosanitario y el GADM-Olmedo, suscrito el 04 de abril de 2024, establece la adopción de estrategias que garanticen el estatus Fito y Zoonosanitario, e implementación de buenas prácticas agropecuarias y proyectos que beneficien al sector agropecuario del cantón Olmedo.



20. **LA ASOCIACION DE GANADEROS DE OLMEDO “AGO”**. - Es un organismo de carácter gremial, que recibió su personería jurídica por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y, que se encuentra regentada por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, con finalidad corporativa, gremial y social, sin fines de lucro, representativo de los ganaderos y agricultores afiliados, con personalidad jurídica de derecho privado, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con 36 años de experiencia aportando en el desarrollo productivo de la ciudadanía Olmedense.
21. Mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005543, de fecha 12 de marzo de 2014 el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, aprueba estatutos y otorga personería jurídica a la Asociación de Ganaderos Olmedo “AGO”, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
22. Mediante Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de fecha 14 de junio de 2022, se registró la Directiva de la Asociación de Ganaderos de Olmedo “AGO”, cuyo Administrador – Representante Legal es el Señor Alex señor Alex Darío Domínguez Sacón.
23. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 del COOTAD, es una Institución de Derecho público, con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera, norma legal que se encuentra en perfecta concordancia con lo establecido en el Art. 238 de la norma suprema.
24. La junta Provincial Electoral de Manabí confiere a Lourdes María Guerrero Giler la credencial de Alcaldesa del Cantón Olmedo para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.
25. El GAD Municipal del cantón Olmedo, a través de la Alcaldía y sus direcciones, ha venido trabajando en el fortalecimiento del componente agroecológico, agropecuario, cultural, social y turístico del cantón, a través del trabajo conjunto con las organizaciones, asociaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, Instituciones Gubernamentales, Ministerios y Gobiernos Locales y Seccionales.

Mencionando que la actividad que dinamiza la gran parte de la población del cantón Olmedo, es la ganadería, agricultura, cultura, turismo, económico y ambiental. De manera que se pretende fomentar cada una de estas con el trabajo en conjunto para destacar al cantón y ciudadanos.

26. Que mediante Resolución No. 078-CMGADMO-2024, el Concejo Municipal del GAD Olmedo, por unanimidad de sus integrantes RESUELVE: *“Autorizar al Ejecutivo para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, y la Asociación de Ganaderos del cantón Olmedo”*.



CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de gestión asociativa y agro empresarial, que permita la adopción de estrategias para incrementar la producción agropecuaria, incentivar la agroecología, las actividades turísticas, patrimoniales y socioculturales, a través de la implementación de programas de capacitación y asesoramiento; así como de proyectos agropecuarios, producción de mercado y consumo, que promuevan el desarrollo productivo e innovación en el marco de la soberanía alimentaria en el cantón Olmedo.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

- Participar conjuntamente en la elaboración de propuestas específicas del cantón Olmedo, mismas que serán implementadas a través de la suscripción de convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- Participar en las reuniones que se acuerden de manera conjunta para fortalecer la coordinación y la ejecución de las actividades previstas.
- Formular el cronograma de actividades para la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional considerando las planificaciones internas de cada una de las partes.
- Coordinar cada una de las actividades para la ejecución programas y proyectos en beneficio de los habitantes del cantón.
- Facilitar información de interés común entre las partes, a fin de gestionar programas y proyectos específicos
- Designar a un representante de la ASOCIACIÓN y a un representante por parte del GADM-Olmedo, para la supervisión y seguimiento del presente convenio marco.

3.1 OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN”

- a) Promover el diseño y organización en forma conjunta de cursos, conferencias y programas de formación y/o capacitación dirigidas al sector agropecuario.
- a) Elaborar las propuestas de programas y proyectos agropecuarios, culturales, patrimoniales, sociales y turísticos, para la socialización con el personal técnico del GADM-Olmedo.
- b) Planificar y coordinar la logística y operatividad de campo entre las instituciones participantes del convenio.
- c) Coordinar la capacitación de los productores pecuarios en los procesos de capacitación, transferencias tecnológicas y en proyectos que se implementen conjuntamente con el GADM-Olmedo, y, otras entidades que tienen convenio suscrito con la Municipalidad.
- d) Facilitar las instalaciones y cualquier otro predio de propiedad de esta entidad, para el desarrollo de los diferentes eventos planificados conjuntamente con el GADM-Olmedo.
- e) Proporcionar por cada una de las partes la información que deberá ser de aplicación exclusiva para los fines previstos en el presente convenio.





- f) Promover la difusión de las actividades, logros y resultados obtenidos a través de la implementación del presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL GADM

- a) Colaborar en la elaboración del diseño y organización de cursos, conferencias y programas de formación y/o capacitación dirigidas al sector agropecuario.
- b) Coordinar y planificar actividades en conjunto con la “AGO”, que permita asegurar la participación eficaz de los productores en todo tipo de actividad agropecuaria.
- c) Prestar facilidades de maquinaria, equipo y personal técnico requerido para la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos presentados y aprobados por el GADM-Olmedo y la ASOCIACIÓN.
- d) Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las instituciones participantes del convenio, mediante la actualización y adquisición de conocimientos que permitan generar innovación tecnológica agroproductiva en el cantón.
- e) Aportar con asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento organizativo, seguimiento y control a las actividades agropecuarias.
- f) Facilitar el uso de instalaciones, como sala de reuniones y otros espacios físicos para los diferentes eventos que deriven del presente convenio.
- g) A través de la Sub dirección de comunicación, colaborar con la difusión de campañas de interés para ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los compromisos referidos en la cláusula anterior, sentarán las bases específicas de las actividades que las partes realizarán de manera conjunta y/o individualmente por lo que posteriormente para darle cumplimiento al mismo suscribirán convenios específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, el personal que participara, su duración, modalidades de financiamientos respectivas, derechos y obligaciones, causas de modificación, cancelación y así como los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades realizadas.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

Por la Asociación: Al Administrador del AGO, Alex Darío Domínguez Sacón.

Por el GADM: A la Secretaria General del GADM-Olmedo, Ab. Vanessa Moreira Castro

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIONES LABORALES

Por intermedio del presente convenio y por la naturaleza del mismo, las partes no tendrán ningún tipo de relación laboral, por cuanto no existe relación de dependencia que genere reclamación judicial o extrajudicial.



CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 14 de mayo de 2027, pudiendo renovarse por un periodo similar o mayor previo acuerdo de las partes y dentro del tiempo de vigencia, caso contrario el mero cumplimiento del tiempo estipulado será la causa suficiente para dar por terminado el presente convenio.

Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo o ampliarlo a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, tomando en cuenta que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

- a) Las partes podrán en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio, sin lugar a indemnización alguna.
- b) Por incumplimiento injustificado del presente convenio de cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.
- d) Por el vencimiento del tiempo de vigencia, cuando no exista manifestación de lo contrario.
- e) Por disolución o extinción de una de las personas jurídicas intervinientes.
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del mismo.
- g) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- h) Por las causas determinadas por la ley.

Una vez concluido el presente Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan que, bajo el presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información de carácter confidencial y reservado, que para efectos de este Convenio se denominará "Información Confidencial". La cual podrá ser recibida en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, en forma oral, escrita, electrónica, óptica, magnética y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Adicionalmente, la información confidencial será considerada como tal conforme a los lineamientos dictados por cada una de las partes y a la manifestación de confidencialidad requerida por una de las partes o ambas.

Las partes se obligan a mantener la reserva de la información confidencial que reciban de la otra parte y que como tal así la consideren, a partir de la fecha de firma de éste convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, exponerla, mostrarla, transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en



forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas.

Las partes, se obligan a hacer extensiva a la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, estudiantes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que tenga acceso a la citada información y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las partes se obligan a utilizar la información confidencial que mutuamente se proporcionen a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las partes entre sí, con excepción de que en las mismas se indique lo contrario, o cuando:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las partes a las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) Información se encontraba legalmente en posesión de unas de las partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra parte; sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que pida revelarla legalmente a las partes;
- d) La revelación de la información, sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que esta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que trate.

Las partes reconocen que la información confidencial que se proporcionen entre si seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la información confidencial proporcionada durante la vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Clausula estarán en vigor durante la vigencia de este Convenio, hasta el 14 de mayo de 2027, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido legalmente a partir del presente Convenio.

Las partes convienen en responder por los daños y perjuicios que causen, en caso de violación de las obligaciones de confidencialidad pactadas, en cumplimiento con las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte es propietaria de la información que remita a la otra dentro del marco del convenio, pero ambas partes serán propietarias de la información generada en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del convenio pertenecen en partes iguales a las dos instituciones, salvo posteriores pactos en contrario.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Los costos que representen las actividades y/o estudios previstas en este instrumento no implican obligación para ninguna de las partes en comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta establecerán de modo expreso la forma de financiamiento de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas entre la "Asociación y el "GADM", serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE OLMEDO

Dirección: Avenida Manabí Sin Numero antes del Puente Félix Menéndez.
Olmedo - Ecuador
Teléf.: (05) 233 4285 / 099 3747040
Correo electrónico: agoolmedo@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Dirección: Calle Ulpiano Paéz y San Andrés, Olmedo, Manabí
Teléf.: 0981572351
Correo electrónico: vanessa.moreira@olmedo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

Las partes acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independiente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución y logotipo de las dos organizaciones. El acuerdo para la elaboración, participación y presentación de las publicaciones científicas que se generen en los diferentes proyectos, se expresarán en los convenios específicos o cartas de intención.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas



En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

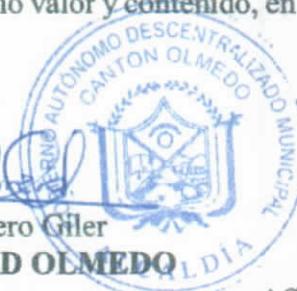
Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio son:

- a) Nombramiento de Administrador y representante legal de la "AGO"
- b) Credencial de la Alcaldesa del GADM del Cantón Olmedo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares de igual tener y validez. En fe de lo cual firman en cuatro ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Quito a, los 18 días del mes de junio de 2024.


Ing. Lourdes Guerrero Giler
ALCALDESA GAD OLMEDO




Sr. Alex Domínguez Sacón
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GANADEROS OLMEDO AGO

